



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-

2928

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante trámite No. 7571-0 de 26 de febrero de 2014 el señor Carlos Javier Donoso Cobo socio de la compañía PALMIFRUIT S.A., con doscientas cuarenta participaciones, comunica que no ha sido convocado, peor ha firmado ninguna junta general ordinaria ni extraordinaria en el año 2013, hasta la fecha, que existen hechos desconocidos para su persona como que el señor Bernardo Peña ya no es socio de la referida compañía sino la Fundación FAMEPU y desconoce quién es representante legal y socios de la misma. Indica además que el señor Bernardo Peña Muller inicialmente accionista mayoritario y representante legal ha desaparecido sin que se conozca su paradero, y que el mismo ha incumplido lo dispuesto en los artículos 256, 262 y 263 de la Ley de Compañías; por lo que, solicita la intervención a la compañía, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 354 de la Ley de Compañías, fundamentando su petición en el Reglamento para la recepción y trámite de denuncias;

QUE la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, emitió el oficio No. SC.IRQ.DRICAL.SAI.14.293.07707 de 17 de marzo de 2014, dirigido al señor Gonzalo Francisco Delgado Bravo, representante legal de la citada compañía comunicando que el 20 de marzo de 2014 a partir de las 10h00 se realizará una inspección a su representada, oficio que no fue notificado en razón que no se localizó la compañía en la dirección registrada en la base de datos de este Órgano de Control;

Que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con fecha 31 de marzo de 2014, emite el informe de control No. SC.IRQ.DRICAL.SAI.Q.14.078, del cual se desprende que la compañía no realiza ninguna actividad, encontrándose incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Adicionalmente ha inobservado la normativa de la citada ley y sus reglamentos, así como ha obstaculizado la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores, por lo que también está incurso en las causales de disolución establecidas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 del mismo cuerpo legal. Adicionalmente, se establece que la compañía referida no ha presentado los estados financieros e informes de gerente general, comisario, nómina de accionistas y demás información prevista en el artículo 20 de la Ley de Compañías, correspondiente al ejercicio económico 2012, que adeuda contribuciones del año 2013 y mantiene obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, por los ejercicios económicos 2013 y 2014;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito coincidiendo con lo determinado en el informe de control No. SC.IRQ.DRICAL.SAI.Q.14.078, emite el memorando No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1088 de 14 de mayo de 2014, del cual se desprende que la compañía PALMIFRUIT S.A., al no haber presentado los libros sociales y contables en la inspección, ha contravenido con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías; al no haber convocado a juntas generales ha contravenido lo dispuesto el artículo 263 de la Ley de Compañías y al no haber actualizado la información general ha incumplido el "Reglamento que establece la información y documentos que están obligados a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías las sociedades sujetas a su control y vigilancia", publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 876 de 13 de enero de 2013, la compañía se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías, es decir, ha inobservado la mencionada Ley y el citado reglamento, lo cual atenta contra su normal funcionamiento. Por otro lado, al no poder determinar la situación real tanto financiera como societaria de la misma, la citada compañía ha obstaculizado la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores, encontrándose en consecuencia incurso en la causal de disolución contemplada en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 22 de mayo de 2014 inserta en el memorando SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1088 de 14 de mayo de 2014, que contiene el informe jurídico de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, ha instruido que se inicie el trámite de disolución y liquidación de oficio de la compañía PALMIFRUIT S.A.;



-2-
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-
PALMIFRUIT S.A.

2928

QUE el Intendente de Compañías de Quito, con sumilla de 4 de junio de 2014, inserta en el memorando No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1259 de 5 de junio de 2014, autoriza la designación como liquidadora a la CPA. MBA. Marcela de Lourdes Reyes Mejía;

QUE mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-621 de 25 de julio de 2014, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, recomienda la suscripción de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía PALMIFRUIT S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 2012, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito, bajo el No. 1374, Tomo 143 el 30 de abril de 2012, por encontrarse incurra en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía PALMIFRUIT S.A., en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) El Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PALMIFRUIT S.A.; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía PALMIFRUIT S.A., se ponga EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidadora de la compañía PALMIFRUIT S.A., a la CPA. MBA. Marcela de Lourdes Reyes Mejía y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la CPA. MBA. Marcela de Lourdes Reyes Mejía, designada liquidadora de la compañía, inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento de la liquidadora no sea inscrito, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.



-3-
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-
PALMIFRUIT S.A.

2928

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la liquidadora designada de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía PALMIFRUIT S.A., sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo cuarto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 7425147 del Banco de Pacífico, como Banco Corresponsal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 JUL 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB / RMCC / JVCD//
Exp. 146363 / Trám. S/N